



## La comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación y la Cuestión de Malvinas

**Gonzalo Salimena<sup>1</sup>**

Dentro del Senado de la Nación, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto es la encargada de tratar y dictaminar sobre lo relativo al tema Malvinas. De esta manera, a lo largo de los años se han desarrollado largos debates y numerosos proyectos relacionados ésta temática, muchos de los cuales suelen ser desconocidos por la opinión pública en general, pero no por ello carecen de relevancia. Todo lo contrario, en realidad han sido substanciosas discusiones que han aportado datos de trascendencia para la temática.

El objetivo principal del presente paper, es aportar algunos de estos pasajes para que el lector tenga conocimiento de ellos. Las principales fuentes primarias que utilizaremos para tales fines, son las versiones taquigráficas de las diversas reuniones que realizó la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación en los últimos años, ya que las mismas se encuentran digitalizadas. La primera versión taquigráfica que recurriremos, es una reunión es la realizada por la comisión el 26 de enero de 2012, en la cual es convocado el ex canciller Timerman. Luego de la alocución del canciller, donde expone el tema Malvinas como un “tema de importancia nacional y un tema de Estado”, hace su intervención el ex senador mandato cumplido Rodolfo Terragno, quien realiza el siguiente aporte:

**“Sr. Terragno. – Muchas gracias por permitirme esta participación, y también muchas gracias al canciller.**

*En efecto, la Argentina siempre sostuvo –y en esto, como señaló el canciller, ha tenido el aval de las Naciones Unidas– que este era un conflicto bilateral. Pero el Reino Unido mantuvo que era necesario atender los deseos y no los intereses de los isleños. E, incluso, su legislación decía eso hasta 1981, indirectamente, al señalar que los isleños eran ciudadanos de un territorio dependiente del Reino Unido.*

*Pero el hecho que creo muy importante es la sanción de la British Nationality (Falkland Islands) Act 1983, a través de la cual se otorga a los isleños el carácter de británicos, como a aquellas personas nacidas en Londres, en Manchester o en Liverpool.*

---

<sup>1</sup> Doctor graduado en Relaciones Internacionales (USAL), Estudios Posdoctorales (Ph.D) realizados en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), Profesor visitante de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Camilo José Cela (UCJC), Profesor de la USAL y la UNLAM, Asesor Parlamentario de la Presidencia Provisional del Senado de la Nación.



*Por lo tanto, ese fue el objeto del proyecto de declaración: instar o invitar, en ese momento a la Cancillería, a presentar como prueba de la posición argentina una ley emanada por el propio Parlamento británico”.*

Luego de aportar este dato de trascendencia, el Dr. Terragno termina su alocución planteado la importancia de este antecedente en torno a Malvinas de la siguiente manera:

*“Entiendo que este es un antecedente muy importante, pero hasta ahora no ha sido formalmente presentado ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas. No obstante, creemos que es importante hacerlo dada la coincidencia que tenemos en materia de las Islas Malvinas y de las políticas de Estado. Por tanto, solicitamos que se considere la posibilidad de que esto sea llevado ante las Naciones Unidas, ya que no se trata de una declaración unilateral por parte de la Argentina, sino de un reconocimiento hecho por el propio Parlamento del Reino Unido” (COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DEL SENADO DE LA NACIÓN, 2012: 10-11).*

El senador Terragno puso un dato poco conocido en la disputa con el Reino Unido: *la sanción de la British Nationality Act de 1983*, donde se les otorgaba a los isleños el mismo estatus del que gozaba un ciudadano de otras ciudades de Gran Bretaña, y señaló que la Cancillería podía presentar este dato como una evidencia más en la controversia mantenida por ambos Estados.

Otro dato de relevancia lo aporta la reunión de comisión del 20 de agosto de 2013. Allí expone como principal orador el especialista en Derecho Internacional Marcelo Kohén, quién aporta un dato sobre la disputa de Malvinas por parte de Gran Bretaña, donde se hace referencia al tratado *Southern Arana de 1850*, que resulta frecuentemente citado por la parte británica como parte de la finalización de la controversia por Malvinas:

*“Sr. Kohén. - Hemos visto también otros argumentos británicos recientes de los que incluso algunas personas aquí, en nuestro país, se han hecho eco –que me parece llamativo–, que se refieren ya a la historia de la controversia. Yo quisiera mencionarla porque muchas veces no hemos dado respuesta públicamente a estos argumentos británicos, por ejemplo, el argumento nuevo de que el Tratado Southern Arana de 1850, por el cual se pone fin al bloqueo del río de la Plata, puso fin a la cuestión de las Islas Malvinas.*

*Este es un argumento británico novedoso, que incluso lo han hecho público y oficial en un documento que han distribuido en las Naciones Unidas. Si uno se detiene y examina la situación, puede demostrar muy claramente que la Convención de 1850 no tenía nada que ver con la cuestión de las Islas Malvinas y que a lo que*





*se ponía término era a la controversia relativa, al bloqueo y a la navegación de los ríos. También llama la atención porque si fuera verdad que la Convención Southern Arana de 1850 puso fin a la controversia y la Argentina habría renunciado a su reivindicación, como lo pretende el Reino Unido,*

*¿Por qué el Reino Unido no la invocó en 1884, cuando la cuestión de las Islas Malvinas volvió a ser discutida, o en 1888 y así de seguido? Porque lo lógico hubiera sido, si es verdad que esa Convención puso fin al conflicto, cuando vuelve a aparecer la cuestión después de esa Convención que el Reino Unido la mencionara y dijera: “Pero no, si ya pusimos término en virtud de esta Convención”. No hay nada de eso” (COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DEL SENADO DE LA NACIÓN, 2013: 10).*

Otra información que nos aporta relevancia en materia de Malvinas, es la obtenida presidencia de en la versión taquigráfica del 20 de abril de 2016, donde asistieron a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) y funcionarios de la cancillería argentina, quienes expusieron en primer lugar la importancia de la nueva extensión de la plataforma continental en la explotación de los recursos naturales:

*“Sr. Marsico<sup>2</sup>.- ¿Por qué es importante establecer el límite? Porque el límite exterior de la plataforma continental marca el inicio de otra zona, que es jurídicamente distinta, que es la zona de los fondos marinos, de la que ningún Estado se puede apropiar porque es patrimonio común de la humanidad.*

*En cambio, en cuanto a la plataforma continental, la Convención le reconoce al Estado ribereño derechos de soberanía para explorar y explotar los recursos naturales. Estos derechos son exclusivos y excluyentes, y son independientes de toda ocupación real o ficticia y de toda declaración expresa. Esto quiere decir que nadie en nuestra plataforma continental –ahora, obviamente extendida– puede explorar recursos sin autorización expresa.*

*¿Qué se explota en la plataforma continental? Los recursos vivos, que son aquellos que se denominan recursos sedentarios. O sea, aquellos que durante su época de explotación se desplazan en continuo contacto físico con el suelo, como langostas, langostinos, vieiras, mejillones. Obviamente, también los recursos minerales y los hidrocarburos, lo cual abre una perspectiva económica muy importante” (COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DEL SENADO DE LA NACIÓN, 2016: 2-3).*

El triunfo tiene un impacto directo sobre la soberanía del Estado, ya que este puede explotar sus recursos sin pedir una autorización previa a otro Estado; en este sentido, la zona es rica en recursos ictícolas, minerales e hidrocarburos, lo cual incrementa sus posibilidades económicas y sus ingresos por sus posibles actividades.





Mársico, por su parte, no hace mención aquí al tema Malvinas, pero sí lo hace a *posteriori*, y le otorga un valor agregado a su exposición cuando relaciona la cuestión de la plataforma continental con el diferendo sobre Malvinas.

*“Sr. Marsico. - Vendría a ser una referencia a la cuestión de Malvinas, que tanto ha dado que hablar en la prensa. Ya en 2009, cuando se hace la presentación, la Argentina explicó que, conforme a las normas de la Convención y conforme al reglamento de la propia comisión, ésta no puede analizar ni calificar zonas que estén sujetas a una controversia de soberanía, a menos que haya un acuerdo entre las partes. Eso se dio en nuestro caso; nosotros hacemos la presentación completa y la subcomisión, cumpliendo las instrucciones de la comisión, cuando llega a la zona en disputa decide diferir el tratamiento –aparte de que existe una disputa–. Aquí está el verdadero valor, que es el reconocimiento –otro reconocimiento–, por un organismo de Naciones Unidas, de que hay una disputa de soberanía y que por eso no la puede tratar. Esto es importante, cuando la otra parte en la disputa la niega. Es eso. No es que el límite en la zona de Malvinas es definitivo y obligatorio para todos. Acá presentamos datos; los datos y los análisis quedan en la Secretaría de Naciones Unidas. Y en el reconocimiento de que existe una disputa, la comisión difiere su tratamiento.*

*¿Qué pasó con el Reino Unido? El Reino Unido hace su presentación sobre Malvinas. Esa presentación que hace el Reino Unido es objetada en su totalidad por la República Argentina y, nuevamente, la comisión dice lo mismo: aquí hay una disputa y esta presentación tampoco la podemos analizar. En nuestro caso, se forma una subcomisión que va a analizar todas las partes que ahora están sujetas a controversia, y que son las que Frida va a explicar. En el caso de la presentación británica, ni siquiera se forma una subcomisión.*

*Yo quería hacer dos precisiones, si me permiten, en cuanto al tema de Malvinas. Creo que ha habido una gran confusión en la prensa argentina y también en la prensa británica. Posiblemente viene por el mapa; ese es nuestro mapa; ese es el mapa oficial; ese es el mapa que hemos presentado en Naciones Unidas. La comisión no establece el límite. El límite siempre lo fija el Estado. Entonces, la Comisión emite recomendaciones, como la emitió en nuestro caso. Y ahí la prensa británica y la oficina del primer ministro dijeron que las recomendaciones no son vinculantes y que no tienen ninguna importancia. Pero no es así; las recomendaciones son para el Estado, en este caso la Argentina, que hace la presentación. No son vinculantes para nosotros, que podemos aceptarlas –en este caso estamos muy satisfechos–, que podemos decir que no y hacer una presentación revisada, podemos aceptar una parte y hacer una presentación revisada sobre el resto. Pero –lo dice la Convención– en el caso en que el Estado establezca su límite tomando como base las recomendaciones de la comisión, este límite es*





*definitivo y es obligatorio para terceros. Quiere decir que no es que no es vinculante, esa es una interpretación errónea. Entonces, en las zonas analizadas, que no están sujetas a controversia, el límite es obligatorio. Por lo tanto, si se quiere pescar mejillones o langostas en la milla 250, ahora eso es nuestro. Nuestro límite, en todos los casos, supera las 200 millas y llegará a las distancias que Frida les explicará.*

*Yo les quería hacer esta precisión. El mapa no puede ser de otra manera; no puede ser sin poner el límite exterior, porque entonces tampoco podríamos proyectar la zona económica exclusiva que va desde Malvinas; no sería así. Eso sí sería debilitar nuestra posición” (COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DEL SENADO DE LA NACIÓN, 2016: 4-5).*

En síntesis por todo lo expuesto, se pudieron observar los valiosos aportes que realizó el Parlamento, en la figura de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación en relación al tema Malvinas. Algunos de ellos, quizás poco conocidos y divulgados por la opinión pública en general, pero no por ello menos valiosos que los aportes que realizaron otros poderes del Estado en relación a la temática, reposicionando al Senado de la Nación en un lugar de primer orden en lo que a debates y contribuciones a la temática se refiere.

